



Subvenciones para la Creación Literaria 2022

- [1. Preguntas generales acerca de la ayuda.](#)
- [2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria.](#)
- [3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.](#)
- [4. Preguntas relativas a la fase de preselección.](#)
- [5. Preguntas relativas a la fase de concesión.](#)
- [6. Preguntas relativas al pago de las subvenciones.](#)
- [7. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.](#)

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas disponible en la Base de datos Nacional de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda a la creación literaria?

El objetivo de estas ayudas es estimular y financiar la creación literaria de obras originales, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España, que se ajusten a las siguientes modalidades.

- Narrativa (novela, novela corta y relato): mínimo 200 páginas para novelas y 100 páginas para novelas cortas y conjuntos de relatos.
- Poesía: entre 500 y 1000 versos o equivalente.
- Teatro: mínimo 80 páginas.
- Cómic y novela gráfica: mínimo 40 páginas.
- Ensayo, sobre un tema propio del campo de las humanidades: mínimo 150 páginas.
- Literatura infantil y juvenil: mínimo 25 páginas infantil y 150 páginas juvenil.
- Traducción, desde una lengua extranjera a cualquiera de las lenguas oficiales de España, de obras de dominio público que se puedan considerar dentro del ámbito de las



humanidades: la obra de origen habrá de cumplir el mínimo de páginas que se señalan para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda.

- Ilustración de obras clásicas o contemporáneas de dominio público, pertenecientes al ámbito de las humanidades: el texto correspondiente con al menos 25 ilustraciones.

Se concederán diez ayudas por cada una de las modalidades previstas.

En el caso de que no se concediesen todas las ayudas en alguna modalidad, la comisión podrá destinar dicho crédito a incrementar el número de ayudas a proyectos de otras modalidades.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar la ayuda de creación literaria las personas físicas que en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- Ser mayores de edad, tener nacionalidad española o ser residente en España.
- No haberse presentado a la convocatoria en más de una modalidad. Los interesados solo podrán concurrir en una única modalidad y con un único proyecto.
- La obra presentada será inédita.
- Si la hubiera, la coautoría estará formada por un máximo de dos miembros. Ambos autores serán considerados beneficiarios de la misma ayuda y deberán cumplir los requisitos anteriores. El incumplimiento de las condiciones por parte de alguno de ellos afectará a la totalidad de la ayuda.
- **Tener publicada al menos una obra y un máximo de diez**, en cualquiera medio escrito o digital, siempre que no se trate de blogs o redes sociales, ni que sean obras autopublicadas.
- Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que presenten la documentación justificativa de la ayuda.

¿Quién no puede solicitar la ayuda?

- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria las personas jurídicas, comunidades de bienes, agrupaciones de personas jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.
- Las personas que presenten una obra ya publicada. Asimismo, quedarán excluidas del proceso aquellas que concurren con un mismo proyecto a más de una modalidad, o aquellas que presenten más de una obra.
- Las personas que concurren a la ayuda con proyectos que ya hayan obtenido alguna otra subvención, otorgada tanto por una entidad pública como privada, cuyo fin sea la financiación de dichos proyectos.
- **Las personas que hayan presentado el proyecto o fragmentos del proyecto a otros concursos, premios o convocatorias de subvenciones. Asimismo, los solicitantes de estas ayudas se comprometen a no hacerlo hasta la resolución de esta convocatoria.**



- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones o incompatibilidades de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tengan pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

¿Cómo se valora el proyecto?

La solicitud será valorada por una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Dirección General del Libro y del Fomento de la Lectura.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas otorgando un máximo de 50 puntos a cada proyecto.

En las modalidades de narrativa, poesía, ensayo, teatro y literatura infantil y juvenil, cómic y novela gráfica se atenderá a los criterios que se detallan a continuación:

- **Calidad artística y técnica del proyecto:** hasta 30 puntos. Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica, y en particular el rigor en el desarrollo de la trama o del tema a tratar, y la riqueza expresiva del lenguaje, de acuerdo con las características propias de cada una de las categorías.
- **Originalidad de la obra:** hasta 20 puntos. Se tendrá en cuenta la capacidad innovadora de la creación en la estructura, planteamiento y el lenguaje. La calidad y valor estético de las ilustraciones y el contenido novedoso, original o singular de la obra.

Para la valoración de las propuestas de traducción se tendrá en cuenta:

- **Calidad técnica del proyecto:** hasta 30 puntos. Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica y en particular el rigor en el desarrollo a tratar y la riqueza expresiva del lenguaje, de acuerdo con la obra, autor y ámbito cultural de origen.
- **Contribución** de la propuesta de traducción al enriquecimiento del patrimonio cultural español mediante la valoración del autor/a y su obra, así como del idioma, país y ámbito cultural de procedencia, del grado de novedad que aporta a las posibles traducciones ya existentes en España o de su aportación a las conmemoraciones culturales en los próximos años: hasta 20 puntos.

Para la valoración de las propuestas de ilustración de obras se tendrá en cuenta:

- **Calidad técnica del proyecto:** hasta 30 puntos. Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica de las ilustraciones, así como su adecuación estética a los contenidos de la obra.
- **Contribución** de la propuesta de ilustración al enriquecimiento del patrimonio cultural español mediante la valoración del autor/a y su obra, del grado de novedad que aporta a las



posibles obras ilustradas ya existentes en España o de su aportación a las conmemoraciones culturales en los próximos años: hasta 20 puntos.

Para ser beneficiario será necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.

En caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio relativo a la calidad artística y técnica.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

La cuantía individualizada de cada ayuda será de 6.250 euros.

¿Puedo presentar el mismo proyecto que presenté en 2021?

Sí, siempre que reúna los requisitos de la convocatoria.

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza pública o privada?

No. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, que pudieran ser otorgadas por cualquier entidad pública o privada.

Los beneficiarios de la convocatoria anterior podrán presentarse con un proyecto nuevo.

¿Dónde puedo obtener información adicional?

Puede escribir a la dirección de correo electrónico proyectos.literarios@cultura.gob.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE LA CONVOCATORIA

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones: www.infosubvenciones.es

En la página web del Ministerio: <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

¿Cómo debo presentar mi solicitud? ¿Qué documentación debería contener?

De acuerdo con la normativa en vigor, tanto la solicitud como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano o traducida al castellano.



Las solicitudes se formularan en el modelo recogido en la convocatoria, que es de uso obligatorio (Anexo I). Podrá encontrarlo en la web del Ministerio de Cultura: <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

Las solicitudes deberán cumplimentarse atendiendo a todos y cada uno de los apartados. Se adjuntará la siguiente documentación:

1. Copia DNI, pasaporte en vigor o permiso de residencia. El DNI solo se aportará si no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en la solicitud.
2. Curriculum vitae con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones (Existe plantilla).
3. En caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación.
4. Declaración responsable de que el proyecto es de autoría propia, de nueva creación y original (Anexo III).
5. En caso de ser un proyecto en coautoría, documento público o privado de constitución, mediante el cual se nombre un representante o apoderado único y, en caso de que se considere que la labor de cada creador/ a no se corresponde con el 50% declaración firmada por ambos autores indicando el porcentaje de cada uno.
6. Documento de datos bancarios (Anexo IV).
7. Memoria explicativa del trabajo que el/la autor/a pretende realizar, en un máximo de 3 páginas, en las que indiquen (Anexo II):
 - I. Narrativa: título, sinopsis argumental, estructura, extensión aproximada, propósito de la obra, el número de relatos breves (en su caso).
 - II. Poesía: título, estilo, extensión aproximada, carácter, alcance y propósito de la obra.
 - III. Literatura infantil y juvenil: título, sinopsis argumental o de contenido, estructura y extensión aproximada.
 - IV. Ensayo: título, sinopsis del contenido, temática, estructura y extensión aproximada.
 - V. Cómic/novela gráfica: título, sinopsis argumental o de contenido, estructura, estilo gráfico y extensión aproximada.
 - VI. Teatro: título, sinopsis argumental, estructura, alcance y extensión aproximada.
 - VII. Traducción: breve referencia al autor/a y obra a traducir, idioma, grado de novedad que aporta a las posibles traducciones ya existentes en España o aportación a conmemoraciones culturales próximas
 - VIII. Ilustración de obras: breve referencia al autor/a y obra a ilustrar, grado de novedad que aporta a las posibles ilustraciones ya existentes en España o aportación a conmemoraciones culturales próximas.



8. Una muestra de la obra para la que se solicita ayuda:
 - I. 25 páginas consecutivas, para narrativa y ensayo.
 - II. 1 relato breve completo o los relatos que aproximadamente alcancen 25 páginas
 - III. 15 páginas, para poesía.
 - IV. 20 páginas consecutivas, para teatro.
 - V. 15 páginas consecutivas, para literatura juvenil.
 - VI. 7 páginas consecutivas, para literatura infantil.
 - VII. 10 páginas consecutivas, en la modalidad de cómic/novela gráfica.
 - VIII. En el caso de traducción, la muestra será del número de páginas que se señalan para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda a la obra original.
 - IX. Libro ilustrado, al menos una muestra de 7 ilustraciones.

Estas muestras, habrán de estar escritas en letra tipo **Arial tamaño 12, a doble espacio**.

La firma de la solicitud incluirá las siguientes declaraciones (Anexo III):

1. Declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni de tener pendientes obligaciones por reintegro. De acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.
2. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

¿Puedo enviar mi solicitud por correo electrónico?

No. En todo caso, debe presentarla telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura: <https://cultura.sede.gob.es/> en el apartado Procedimientos – Ayudas. Este procedimiento requiere que la persona interesada posea un certificado de firma electrónica válido.



¿Puedo presentar mi solicitud en papel?

Sí. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Libro Fomento de la Lectura, en el Registro del Ministerio de Cultura, sito en la Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en las oficinas de asistencia en materia de registros. También se podrán presentar en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso se dirigirán al mismo destinatario y se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que en la solicitud figure el sello del organismo y la fecha de presentación.

En caso de actuar a través de representante y en el caso de obras en coautoría, se habrá de optar por esta forma de presentación.

Consejos para presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica.

- No espere al último día del plazo, la Sede Electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica u otros problemas técnicos que puedan no ser resueltos inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la Sede Electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía.
- Si tiene cualquier problema al presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera de este modo, la solicitud se tendrá por desistida. Este requerimiento se realizará a través de la página web.

Una vez concluya el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

¿Cómo sabré si mi proyecto ha sido preseleccionado?

El Ministerio publicará en su página web la propuesta de resolución en la que se especificarán los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, además de las cuantías provisionalmente asignadas.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mi proyecto figura en la propuesta de solicitudes preseleccionadas. ¿Qué tengo que hacer?

Los solicitantes con proyectos preseleccionados deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como aportar todos aquellos documentos administrativos que se hayan comprometido a entregar en este momento.

Si el interesado no presenta la documentación mencionada en el plazo fijado de diez días hábiles, se le tendrá por desistido.

Quiero presentar alegaciones. ¿Cuáles son el plazo y la forma para hacerlo?

Una vez se publique la propuesta de resolución provisional, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuál es el plazo máximo para resolver la ayuda?

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder los seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

¿Cuándo se resolverán las ayudas?

Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, y una vez sean examinadas las alegaciones y se haya recibido la documentación adicional necesaria, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura formulará y publicará la propuesta de resolución definitiva. Después, y en el plazo de quince días desde la fecha de aprobación, se dictará resolución del procedimiento.

La resolución expresará la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía, y especificará la respectiva evaluación del proyecto y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

6. PREGUNTAS RELATIVAS AL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?



La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la misma. Será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Cómo he de justificar la ayuda?

La justificación consistirá en la presentación de la obra que ha fundamentado la concesión de la subvención, dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión, ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que asumirá las competencias relativas a la revisión de la justificación, sin perjuicio del control que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado. En el desarrollo de la citada competencia de revisión, el órgano instructor podrá consultar con la Comisión de Valoración cualquier duda o incidencia, como pueden ser las derivadas de la falta de calidad literaria de la obra final presentada.

La justificación queda sujeta a las condiciones que se detallan a continuación:

- Las obras estarán escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España.
- Las obras subvencionadas se presentarán por el mismo medio por el que se presentó la solicitud inicial a la convocatoria, sea un registro físico, sea la sede electrónica del Ministerio. En el caso de que se haya presentado en un registro, se habrá de entregar una copia en papel y una en formato electrónico (pen drive, disco duro, CD) y habrán de estar escritas en Arial 12, a doble espacio.
- Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado su concesión referido al número de páginas, calidad o género, tal y como se haya recogido en la Memoria a presentada.
- La falta de justificación en plazo conllevará la exigencia de reintegro.

Deseo devolver voluntariamente la ayuda, ¿qué debo hacer?

El beneficiario podrá sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida.



¿Qué obligaciones contraigo como beneficiario de la ayuda?

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Presentar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales, con posterioridad a la concesión de la ayuda.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra subvencionada. Asimismo, deberán incorporar de forma visible e inalterable en la edición impresa el **logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte, así como la leyenda “Esta obra ha tenido el apoyo para su creación del Ministerio de Cultura y Deporte a través de la convocatoria de la ayudas a la creación literaria correspondientes al año 2022”**.
- Si la obra es objeto de comunicación y difusión, deberá incluirse el logotipo en todo el material promocional correspondiente.
- Del mismo modo, los beneficiarios quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La concesión de la ayuda no implica cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra premiada.

¿Puedo modificar algunas de las características del proyecto que indiqué en la solicitud de la subvención?

Solo con carácter excepcional, los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución, cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución del proyecto. La solicitud podrá ser autorizada si no se altera el objeto o finalidad de la subvención y no se dañan derechos de terceros. Dicha solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto.

Cuando el cambio no suponga una modificación del contenido de la resolución, sino que se refiera a aspectos como el título, la ampliación del plazo de ejecución o de justificación, así como de cualquier otro aspecto accesorio, procederá asimismo la citada autorización por la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.



¿Qué ocurre si, como beneficiario, incumplo total o parcialmente alguna de las obligaciones anteriores?

Cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas en el apartado anterior así como cuando concurran los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 y el título III del Reglamento de dicha Ley, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.